

**MEMORANDO**  
DAPB- 0064-2020

Sayweis

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Shirley Binder*

DE: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO: Evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA II “Centro de Control Nacional de Fronteras de Paso Canoas”.

FECHA: 29 de julio de 2020



Por este medio y en atención al Memorando DEEIA-0286-0907-2020, tenemos a bien indicarle que no tenemos observaciones a la primera información aclaratoria correspondiente al EsIA II del proyecto “Centro de Control Nacional de Fronteras de Paso Canoas”, a desarrollarse en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, toda vez que las interrogantes u observaciones que hicimos en su momento, remitidas mediante Memorando DAPB-1040-19 a nuestro juicio han sido esclarecidas satisfactoriamente en la información suministrada por el promotor. Únicamente queremos reiterar que es indispensable que el plan de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre se presente para su debida evaluación y aprobación ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el cual deberá cumplir con los lineamientos que establece la Resolución AG-0292-08.

SB/JLB/LF/en

DEIA

MINAMBIENTE

Sayweis

4/06/2020 11:20 AM

078-UAS  
29 DE AGOSTO DE 2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
En su Despacho

P/c Elvis Bósquez  
**ING. ELVIS BÓSQUEZ**  
Subdirector General de Salud Ambiental

A.Ch.

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0073-0907-20 el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRNTERAS DE PASPO CANOAS.**" a desarrollarse en el corregimiento de San Isidro. distrito Bugaba Y Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)-.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de Unidad Sectorial



c.c. Diego Serrano – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Chiriquí  
c.c. Dra. Gladys Novoa – Directora de la Región de Salud de Chiriquí

EB/AM/sm

"Sistema de Salud, Humana con Equidad y Calidad un Derecho de Todos"

Apartado Postal 0816, Zona Postal 06812

Teléfonos: (507) 512-9328/9443-9569

401

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**INFORME DE AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**Categoría- DEIA-II-F-158-2019**

**Proyecto.** “Centro de Control Nacional de Frontera de Paso Canoas”

**Fecha:** 2019

**Ubicación:** Corregimiento de San Isidro, Distrito Bugaba, Provincia de Chiriquí

**Promotor:** AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA).

**Objetivo:** **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología:** **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

El proyecto consiste en la construcción de las nuevas instalaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), destinadas, principalmente, al establecimiento de un área segura que permitirá la revisión y registro de vehículos de carga que ingresan al país, a través del puesto fronterizo de Paso Canoas. En estas instalaciones se podrá, también, realizar los trámites de ingreso de otros tipos de vehículos de uso particular y comercial.

Este proyecto forma parte del Programa de Integración Logística Aduanera, que tiene como finalidad, la modernización de los procesos, tecnología, infraestructura y equipos de control fiscal y parafiscal en los tres pasos de fronteras entre Panamá y Costa Rica: Paso Canoas, Guabito y Río Sereno. Este programa tiene como objetivo contribuir a la mejora del sector logístico de Panamá mediante la modernización de procesos, tecnología, infraestructura y equipos de control fiscal y parafiscal, asegurando la trazabilidad en las rutas fiscales de Panamá. Los objetivos específicos son:

- Mejorar la eficiencia operativa de los pasos de frontera, a través de la reducción de los costos operativos y de tiempos en los procesos de control de personas y mercancías;
- Optimizar la eficiencia de la gestión aduanera multimodal;
- Incrementar las capacidades institucionales para atender los casos de victimización contra grupos vulnerables en los pasos de frontera;
- Mejorar la percepción de la calidad de los servicios públicos en los pasos de frontera; y

- Promover la gestión ordenada del uso del suelo en las comunidades aledañas al paso de frontera.

Las nuevas instalaciones se ubicarán en un polígono, propiedad de la Autoridad Nacional de Aduanas, con una extensión de once hectáreas más veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros (11 Ha +21.44 m<sup>2</sup>) ubicado en el corregimiento de San Isidro (*anteriormente corregimiento de Aserio de Gariché, según consta en Certificado de Propiedad y que, a partir de la Ley 10 de 14 de febrero de 2018, pasó a formar parte del corregimiento de San Isidro, sin que, a la fecha el Registro Público de Panamá haya procedido con las actualizaciones respectivas*), distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, a unos 3.5 kilómetros del actual puesto fronterizo de Paso Canoas. Colinda al Norte con terrenos nacionales ocupados por Francisco Leiva; al Sur, con resto libre del Folio Real 32940 (que es propiedad de Daisy Lineth Concepción Lezcano y Luis Gustavo Concepción Lezcano); al Este con la Carretera Interamericana y, al Oeste, con terreno nacional (específicamente, la Quebrada Grande).

El terreno donde se llevará a cabo el proyecto era dedicado, anteriormente, a actividad agrícola (cultivo de palma, parcialmente) y pecuaria (cría de ganado vacuno).

Las principales instalaciones que comprende el proyecto están integradas por:

- Edificio para zona de carga (2 plantas)
- Edificio de oficinas y zona pública (2 plantas)
- Edificio de control de pasajeros (2 plantas)
- Edificio de revisión de vehículos ligeros (una planta)
- Edificio de servicios a estacionamiento previo (una planta)
- Dormitorios para funcionarios (4 plantas)
- Zonas de estacionamiento para vehículos ligeros, buses previos a control y camiones de carga. También habrá zona de estacionamiento cuarentenario. (área abierta)
- Almacén de decomisos (una planta)
- Edificio de espera para transportistas (una planta)
- Corrales (área abierta) y oficinas de corrales (una planta)
- Edificio de atención médica (una planta)
- Edificio de instalaciones (o sistemas varios) (una planta)
- Sistemas de control de gestión (estaciones de control)
- Incineradora (una planta)
- Casetas de control (una planta)
- Cerca perimetral
- Vialidad de acceso, con sus carriles y accesos internos

- 399
- Planta de tratamiento de aguas residuales.

Durante la etapa de construcción, las principales actividades a realizar consisten en:

- Movilización e instalación de equipos, personal y materiales de construcción.
- Limpieza y desarraigue.
- Movimiento de tierra (nivelación, compactación).
- Construcción de edificaciones (incluye acabados).
- Construcción de estacionamientos, accesos, garitas, vialidad y cercas).
- Apertura y construcción de pozos de suministro de agua potable.
- Construcción e instalación de sistemas de infraestructura (agua potable, aguas pluviales, electrificación, comunicación y otros).
- Construcción de las estructuras para la PTAR, Incinerador y edificio de instalaciones.
- Instalación de controles viales, señalización y luminarias.
- Instalación de mobiliario, equipo, sistemas operativos para la gestión aduanera.
- Contratación de personal.
- Generación y recolección de residuos y desechos.

En la etapa de operación, se desarrollarán las siguientes actividades:

Operación y mantenimiento de las instalaciones y áreas verdes.

Operación y mantenimiento de los sistemas de infraestructura.

Operación y mantenimiento de áreas especializadas (cuarentena animal, manejo de sustancias y desechos peligrosos, incinerador, PTAR).

## SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

**Después de haber evaluado la ampliación del proyecto y manifestando que no se construirá el incinerador el MINSA solicita que cumpla con las siguientes normativas Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto**

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una Industria molestia que cause daño a la salud de la de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

**Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros linea**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

**Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida

cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Según el sistema de tratamiento instalado.

**Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.**

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

La Ley N° 8 de 25 de febrero de 1975, libro 11, Riesgos Profesionales

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto N. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)  
Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".  
Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

**Debe cumplir con esta norma en las fases donde se van tener carro, y maquinarias por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular.**

Decreto Ejecutivo N° 255, de 18 de diciembre de 1998. Regula el índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantes vehiculares (Capítulo VII).

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

  
**Ing. Atala S. Milord V.**  
**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial**  
**del Ministerio de Salud.**



Panamá, 28 de julio de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0084-2807-2020

Señora  
**TAYRA IVONNE BARSALLO**  
Directora General  
**Autoridad Nacional de Aduana**  
E. S. D.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 3 de Agosto de 2020  
siendo las 10:24 de la Tarde  
notifíquese por escrito a Tayra Ivonne  
Barsallo de la presente  
documentación Nota Aclaratoria  
Tayra Ivonne Emilia  
Notificador Retirado por

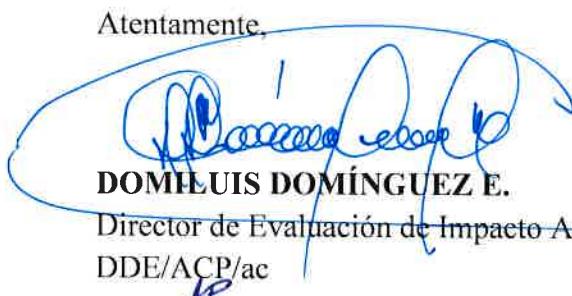
Señora Barsallo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**" a desarrollarse en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí:

1. En seguimiento a la pregunta número seis (6) de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0026-1302-2020**, donde se solicita las coordenadas de las superficies identificadas como zonas de conservación de la cobertura vegetal existente, el promotor hace entrega de las coordenadas solicitadas; no obstante, una vez verificada las mismas, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que los polígonos que conforman dichas coordenadas, se ubican fuera del polígono definido como área de desarrollo del proyecto (ver **MEMORANDO-DIAM-01226-20** y su cartografía adjunta). Por lo que, debe presentar las coordenadas corregidas con su respectivo datum de referencia.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍNGLUE DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.  
DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**NOTIFICACIÓN**

Sayuris

3/AGO/2020 12:22PM

AMBASIENTE

BELIA



395

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MI  
AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.**

La suscrita Directora de la Autoridad Nacional de Aduanas, **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-477-866, con domicilio legal en la Ciudad de Panamá, Curundú, Avenida Dulcidio González, Edificio 1009, lugar donde recibe notificaciones, con teléfonos 506-6400, 506-7481, concurro a su despacho para **notificarme de la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0084-2807-2020**, solicitud de segunda información aclaratoria del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**" y a la vez autorizo al Licenciado **ERNESTO CAMPBLE**, con cédula de identidad personal No.8-512-369, para retirar documentación.

**TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.**

Directora General

TIB/EC/lb



**VN. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

**CERTIFICO:**

Que doy la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

AUG 03 2020

Panama  
  
Testigo /   
Testigo /   
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá \*



Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento. \*

394



Campble Ernesto

fiel copia de su original

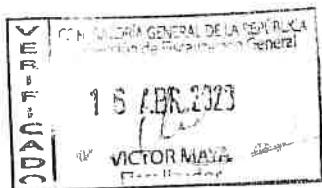
3/8/2020

Sayanes

393

DATOS PERSONALES  
TAYRA IVONNE BARASALLO ZAMBRANO  
Tayra Ivonne  
Barasallo Zambrano  
NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1974  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, PANAMA  
SEXO F. DONANTE TIPO DE SANGRE O+  
EXPEDIDA 15-OCT-2014 EXPIRA 15-OCT-2024

8-477-866





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 : 20 de la TARDE del día VEINTE Y SIS (26) de JULIO de 2019, compareció ante el Despacho del señor Ministro, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-477-866, nacida en la ciudad de Panamá, el día 25 del mes de octubre de 1974, con el fin de tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada, como Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), Posición No.0001, según consta en el Decreto Ejecutivo No.65 de 2 de julio de 2019, debidamente aprobado por la Asamblea Nacional a través de la Resolución No.3 de 22 de julio de 2019.

Acto seguido, Su Excelencia, **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, Ministro de Economía y Finanzas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-62-630, juramentó a quien toma posesión de acuerdo al Artículo 771 del Código Administrativo, de la siguiente manera:

El señor Ministro, pregunta:

¿Jura usted por Dios Todopoderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las leyes y llenar fielmente a su leal saber y entender las funciones de su empleo?

Quien presta juramento, respondió:

—Sí, lo juro.

El señor Ministro, replicó:

Si así lo hiciere Dios y la Patria se lo premien; y si no Él y Ella se lo demanden.

Habiendo prestado juramento a la posesionada, en el sentido de aceptar y prometer cumplir con la Constitución, las leyes y las funciones inherentes a su nombramiento, ha tomado posesión del cargo descrito en el Decreto Ejecutivo No.65 de 2 de julio de 2019.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta por los que en ella han intervenido.

LA POSESIONADA:

*Tayra I. Barsallo Z.*  
**Tayra I. Barsallo Z.**  
Directora General de la Autoridad  
Nacional de Aduanas

EL QUE DA LA POSESIÓN:

*Héctor E. Alexander H.*  
**Héctor E. Alexander H.**  
Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 26 de Julio de 2019

*E. Subsecretario*  
E. SUBSECRETARIO

Panamá, 27 de julio de 2020

Nº 14.1204-052-2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0072, 0073, 0076, 0078, 0081 - 2020**, adjuntando Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto siguiente:

1. “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, Categoría II, Expediente DEIA – II-M- 164-2019.
2. “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**”, Expediente DEIA-II-F-158-2019.
3. “**MIRADOR DEL CIELO**”, Expediente No. IIIF-002-18.
4. “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, Expediente No.II-F-167-2019.
5. “**DISTRIC CENTER**”, Expediente DEIA-II-F-115-2019.

Atentamente,

**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

30/7/2020

Adj. Lo indicado.

Sayous  
MANAJEMENT  
30/7/2020 4:36 PM

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, titulado “**Centro de Control Nacional de Fronteras de Paso Canoas**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, a unos 3.5 kilómetros del actual puesto fronterizo de Paso Canoas.

**Expediente DEIA-II-F-158-2019**

La información complementaria contiene preguntas, formuladas por otras Unidades Ambientales Sectoriales, que no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental, a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto ya que fueron solicitadas por MIAMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

No obstante, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos lo señalado en el informe de revisión fechado de 10 de enero de 2020

*Rubi González*  
**RUBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
22 de julio de 2020

VºBº: *Blanca de Tapia*  
Arq. **BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial

MIAMBIENTE  
MEIA  
*Sayuris*  
30/07/2020 4:35PM

Panamá, 23 de julio de 2020  
Nota nº 269–2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0073-0907-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**", proyecto a realizarse en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA).

En la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 1484-19 DNPH/MiCultura del 31 de diciembre de 2019**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico identificó fragmentos de lascado lítico cultural, fragmentos de morteros y bases de metates en superficie.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos reportados, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- Caracterización arqueológica de los sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
- Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”

Atentamente,



KPOU/yg

Memorando  
DSH- 371-2020

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSÉ VICTORIA**  
Director Nacional

Asunto: **Primera Información Aclaratoria-Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría II-“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE  
FRONTERAS DE PASO CANOAS”**

Fecha : 21 de julio de 2020



Para su atención, damos respuesta al MEMORANDO-DEIA-0286-0907-2020, Primera Información Aclaratoria-Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS”

Enviamos nuestros comentarios enmarcados al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la primera nota aclaratoria:

- Reiteramos, debe tramitarse permiso de exploración de aguas subterráneas, permiso de obra en cauces naturales, concesión temporal/permanente de uso de agua de los pozos mencionados a través de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, una vez se apruebe por resolución el EIA de dicho proyecto.

Atentamente:

HS  
LS

384  
28 JUL 2020 12:45PM  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DEIA

Sayuis

386

Ach.

MiAMBIENTE

DEIA

27/JUL/2020 11:41PM

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de julio de 2020  
Nota DRCH-1355-07-2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite informe técnico N° 012-07-2020, del proyecto categoría II denominado "**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**", cuyo promotor es **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**

Atentamente,

LICDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ  
KQ/NR/ar



c.c. Archivos

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 012-07-2020

**FECHA:** 23 DE JULIO DE 2020

**PROYECTO:** CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS

**PROMOTOR:** AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

**LOCALIZACION:** QUEBRADA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

### ANTECEDENTES:

En atención a Memorando **DEEIA-0286-0907-2020**, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**”, presentado por **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**

### INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la nota **aclaratoria**, donde se solicita ampliación al EsIA, “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**”.

#### Según el documento se presenta lo siguiente:

- Respuestas sobre: Incinerador, Operación, manejo de sustancias y desechos peligrosos, coordenadas UTM y Datum de referencia de los pozos a utilizar y su tanque de reserva, Mapa de superficies a desarrollar y las superficies que se conservarán con vegetación.
- Estudio Hidrológico de Quebrada sin Nombre y Quebrada Grande.
- Coordenadas UTM y Datum de referencia de la ubicación de la PTAR.
- Inventario Forestal.
- Informe de Topografía.

### COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**”, promovido por **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**.



**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

KQ/NR/ar  
Informe de Evaluación N° 012-07-2020  
Proyecto: CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS

  
**ALAINS ROJAS COLOMER**

Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí



  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí



Faúndic

27/07/2020 10:05AM

DEIA  
MINISTERIO



384

Panamá, 15 de julio de 2020  
Nota No. **058-DEPROCA-2020**

A.Ch.

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0073-0907-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por: **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-158-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0073-0907-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**", a desarrollarse en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, promovido por: **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**, con número de expediente: **DEIA-II- F-158-2019**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:

  
**Jaisseth J. Gonzalez P.**

Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

382

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01226-20

Para:

**Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana J. Laguna L.*

De:

**Diana Laguna**

Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas

Fecha:

Panamá, 21 de julio de 2020



En respuesta al memorando **DEEIA-0286-0907-2020**, donde solicita la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS”, cuyo promotor es AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA), ubicado en el corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generaron tres (3) datos puntuales y cinco (5) polígonos de áreas verdes con sus respectivas superficies los cuales se encuentran fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto recae en las categorías de pasto, infraestructura, bosque latifoliado mixto secundario y área poblada, y según la Capacidad Agrológica se encuentra entre los tipos III y IV.

Adj.: Mapa  
DL/aodgc/aij/pb  
CC: Departamento de Geomática